



Colmenar Viejo

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE COLMENAR VIEJO Y LA ASOCIACION DE AMIGOS DEL PUEBLO SAHARAUI DE COLMENAR VIEJO

Colmenar Viejo, a fecha de la firma.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. CARLOS BLÁZQUEZ RODRÍGUEZ con N.I.F. 33534411C, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Colmenar Viejo (Madrid).

Y DE OTRA, Dña. MARIA PAZ CONSOLACION PRIETO RIVAS, con N.I.F. 50679392L presidenta de la Asociación de Amigos del Pueblo Saharaui de Colmenar Viejo con C.I.F. G-82540808, y domicilio fiscal en Calle Hoyo de Manzanares, 16, Colmenar Viejo (MADRID).

EXPONEN

PRIMERA.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local los Municipios son competentes para evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación de riesgo de exclusión social.

Si analizamos los servicios que se van a dar a la comunidad, las actividades a gestionar a través de la firma de este convenio son de interés público y complementa la labor municipal de prevención y promoción de los colectivos en exclusión y vulnerabilidad social.

Por otra parte, las Entidades Locales sin ánimo de lucro son las que vienen a reforzar la acción social de los municipios y en coordinación con estas se pueden garantizar una mayor, amplia y diversa atención a los diferentes colectivos vulnerables.



Colmenar Viejo

En otro orden de cosas, la Ley 3/2011, de 27 de marzo, Ley de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, establece, entre otras, las competencias de los Ayuntamientos en sus artículos 31 y 33:

31.g) *Desarrollo de programas comunitarios para la promoción social de individuos y grupos de población, así como para la prevención y detección precoz de situaciones de riesgo.*

31.h) *Desarrollo de programas y actividades para prevenir la exclusión y facilitar la reinserción social.*

31.i) *Fomento de la participación, la solidaridad y de la cooperación social.*

31.j) *Coordinación con el nivel de Atención Social Especializada así como con otros servicios para el bienestar que operen en el mismo territorio, de manera especial con los de salud, educación, cultura y empleo, con el fin de favorecer la atención integral de las personas.*

33. c) *Asesoramiento, apoyo y tratamiento especializados.*

33.d) *Desarrollo de actividades socio-educativas, recuperadoras o rehabilitadoras.*

33.g) *Mantenimiento de cauces de comunicación y coordinación con el nivel de Atención Social Primaria y con los otros Servicios del Bienestar Social, en especial los de salud, educación, cultura y empleo, a fin de lograr una continuidad en las atenciones, favorecer la intervención integral y mantener la vinculación de las personas con el ámbito comunitario.*

33.h) *Llevar a cabo planes y programas específicos por sectores de población o atendiendo a colectivos con problemáticas concretas.*

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Colmenar Viejo, a través de la Concejalía de Política Social e Igualdad, tiene entre sus fines la atención, prevención, inserción y promoción de los colectivos que se encuentren en riesgo de exclusión social y/o vulnerabilidad social.



Colmenar Viejo

Por tanto y en cumplimiento de estos fines es intención del mismo colaborar y coordinar el desarrollo de los programas de atención y promoción social estableciendo mecanismos de funcionamiento que garanticen la posibilidad de acceso a servicios, equipamientos y prestaciones técnicas y/o económicas a los ciudadanos de Colmenar Viejo dando soporte asimismo a las iniciativas de diversos agentes que actúan en nuestro sistema de acción social local.

Los objetivos que el Ayuntamiento pretende alcanzar con el establecimiento de este convenio de colaboración son los siguientes:

- Establecer criterios de valoración de las actividades a realizar, y colaborar en su desarrollo, en función de los intereses municipales.
- Dar soporte a las Entidades de Acción Social que operan en el municipio y potencian y refuerzan el sistema de servicios sociales local; entendiendo éste como el conjunto de promotores, agentes, usuarios y practicantes de servicios y actividades de acción social.

Así, en función de estos objetivos, el Ayuntamiento ha encaminado sus actuaciones a colaborar con asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro, que complementen servicios de utilidad pública o interés social que debe prestar dentro de sus competencias.

TERCERA.- La Asociación de Amigos del Pueblo Saharaui de Colmenar Viejo tiene como finalidad:

- a) La cooperación para el desarrollo del pueblo saharauí, llevando a cabo proyectos y acciones que conduzcan al incremento de sus potencialidades para lograr su independencia política, económica, social y cultural.
- b) Actuar como promotores de actividades y programas que fomenten la aproximación al conocimiento del pueblo saharauí por todos los pueblos



Colmenar Viejo

- de España, desarrollando los lazos históricos y de amistad entre ambos y favoreciendo el estudio sobre todos los temas referidos al Sahara Occidental (exposiciones, conferencias, publicaciones, etc...).
- c) La puesta en marcha de proyectos que favorezcan el desarrollo el desarrollo integral del Pueblo saharauí, que incidan en la promoción social de todos sus miembros, especialmente los menos favorecidos, en la promoción de la salud en todos sus niveles, en el desarrollo de los servicios sociales y en la educación como base del desarrollo.
 - d) Apoyar a los refugiados saharauís que por motivos de diferente índole (asistencia médica, estudios, acogida de niños/as en verano, etc...), tengan que residir de forma temporal o permanente en España.
 - e) Fomentar y realizar tareas de sensibilización e información sobre la importancia de la educación para el desarrollo y voluntariado social.

CUARTA.- Que aprobado y publicado el expediente de presupuesto municipal por Acuerdo 2/24 del Pleno Ordinario de la Corporación el 25 de enero de 2024, el Presupuesto contempla, con el carácter subvención nominativa a favor de la Asociación de Amigos del Pueblo Saharaui de Colmenar Viejo la cantidad de 8.000,00 euros.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 22.2 establece la posibilidad de que puedan otorgarse de forma directa subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

QUINTA.- Que la Asociación de Amigos del Pueblo Saharaui de Colmenar Viejo con carácter previo a la firma del presente convenio ha presentado la siguiente documentación:

- 1.- Anexos que se relacionan:



- ⇒ Anexo 1. Declaración responsable.
- ⇒ Anexo 2. Presupuesto proyecto de convenio de colaboración 2024.
- ⇒ Anexo 3. Acreditación de la representación.
- ⇒ Anexo 4. Declaración responsable de no haber recibido ni obtenido ningún tipo de ayuda o subvención para el proyecto.
- ⇒ Anexo 5. Declaración de no estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad y compromiso de realización de proyecto.
- ⇒ Anexo 6. Memoria y actividades 2023 y datos beneficiarios 2023.

2.- Proyecto donde consta: objetivos generales y específicos, actividades concretas a realizar, presupuesto desglosado del gasto por partidas y total, nº de beneficiarios concretos por actividad y totales.

3.- Certificados de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública (incluida Comunidad de Madrid) y la Seguridad Social.

SEXTA.- Quedando establecido que ambas entidades tienen en común la finalidad de prevención y promoción de los colectivos que se encuentran en situación de vulnerabilidad social y al objeto de coordinar las acciones de atención, prevención y promoción dirigidas a estos colectivos desde sus respectivos ámbitos se estipula el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

CONDICIONES

PRIMERA: La Asociación de Amigos del Pueblo Saharaui de Colmenar Viejo se compromete a la organización, desarrollo y ejecución del Proyecto "Vacaciones en Paz" 2024. Proyecto que comprende acoger a 16 niños saharauis de entre 6 a 12 años en familias de acogida temporal de Colmenar Viejo y alrededores al objeto de poder mejorar la calidad de vida de estos menores durante el periodo del 15 de junio al 15 de septiembre de 2024. Estos menores podrán evitar el riesgo de estar expuestos en su lugar de origen a unas temperaturas altísimas, realizando revisiones médicas generales, oftalmológicas y odontológicas; mejorando su condición física por el cambio producido en la alimentación y el tipo de actividades



Colmenar Viejo

diarias. Los costes de este proyecto se destinan en los conceptos de billete de traslado desde Tindouf (Argelia), seguros de viaje, especialistas médicos, fármacos, mejora de las condiciones físicas de los niños, prevención de enfermedades, integración sociocultural, monitores y actividades de tiempo libre.

SEGUNDA.- Que el Ayuntamiento concede a la citada asociación, de acuerdo con el proyecto presentado para el desarrollo del proyecto "Vacaciones en Paz 2024, una subvención en una cuantía en ningún modo superior a su coste.

TERCERA.- La Asociación de Amigos del Pueblos Saharaui de Colmenar Viejo recibirá por parte del Ayuntamiento por este concepto la cantidad de 8.000 € a cargo del presupuesto municipal para el ejercicio 2024.

Se realizará un pago anticipado de esta cantidad que supondrá una entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo el proyecto de la Asociación objeto del contrato.

CUARTA.- La Asociación de Amigos del Pueblo Saharaui de Colmenar Viejo se compromete a la organización y desarrollo de cada una de las actividades a que se refiere el presente convenio conforme al proyecto presentado, que se une a dicho convenio y forma parte integrante del mismo.

QUINTA.- Para ello, la Asociación de Amigos del Pueblo Saharaui de Colmenar Viejo deberá presentar debidamente cumplimentados los anexos 7 al 13 de justificación -relacionados a continuación- así como facturas por importe igual o superior a lo otorgado como subvención e informe del logro y cumplimiento de objetivos que contenga en número final de beneficiarios del proyecto:

- ⇒ Anexo 7. Declaración de responsabilidad de cuentas justificativa de subvención.
- ⇒ Anexo 8. Declaración de responsabilidad justificativa de la subvención.



Colmenar Viejo

- ⇒ Anexo 9. Declaración de responsabilidad de gastos totales del proyecto.
- ⇒ Anexo 10. Acreditación de la colaboración en el proyecto.
- ⇒ Anexo 11. Desviaciones presupuestarias entre el presupuesto inicial y final.
- ⇒ Anexo 12. Certificación acreditativa de la representación legal de entidades públicas y privadas sin fin de lucro.
- ⇒ Anexo 13. Certificado de compatibilidad con otras subvenciones.

La justificación oportuna será remitida a la Concejalía de Política Social e Igualdad, emitiendo un informe técnico acerca del grado de cumplimiento de los fines para los cuales se concedió la subvención, remitiéndose a continuación el expediente a Intervención a los efectos de la justificación económica.

SEXTA.- La Asociación de Amigos del Pueblo Saharaui nombrará un responsable del proyecto que actuará como interlocutor con los servicios técnicos del Ayuntamiento y realizará los informes necesarios para el seguimiento de las mismas y la consecución de los objetivos previstos.

SÉPTIMA.- La Asociación de Amigos del Pueblo Saharaui de Colmenar Viejo se compromete a que todos los menores acogidos dentro del proyecto estén debidamente asegurados.

OCTAVA.- La Asociación de Amigos del Pueblo Saharaui de Colmenar Viejo aportará los recursos humanos y materiales necesarios para el desarrollo normal del proyecto.

NOVENA.- Para el desarrollo del programa presentado el Ayuntamiento facilitará el uso de instalaciones municipales si fuera necesario para aquellas actividades previstas dentro del proyecto que lo requieran.

DÉCIMA.- El número de menores previstos para ser acogidos es 16. En caso que el número de niños acogidos sea menor, se podrán ampliar las actividades para éstos,



Colmenar Viejo

debiendo ser justificado conforme a la Ley General de subvenciones.

DECIMOPRIMERA.- La Concejalía de Política Social e Igualdad, será la encargada de supervisar lo estipulado en el presente convenio, y de coordinar con la Asociación de Amigos del Pueblo Saharaui de Colmenar Viejo, todas aquellas medidas encaminadas a la realización, mejora y seguimiento de la actividad propuesta.

DECIMOSEGUNDA.- El Ayuntamiento se compromete a colaborar con la Asociación de Amigos del Pueblo Saharaui de Colmenar Viejo:

- A) Apoyo en la promoción, publicidad y difusión local de la misma a partir de los medios proporcionados por la propia asociación.
- B) Información técnica general.

DECIMOTERCERA.- La Asociación de Amigos del pueblo Saharaui de Colmenar Viejo se compromete a informar a la Concejalía de Política Social e Igualdad de cuantas incidencias se produzcan en el desarrollo del proyecto.

DECIMOCUARTA – La Asociación de Amigos del Pueblo Saharaui de Colmenar Viejo se compromete a consultar con carácter previo al Ayuntamiento acerca de cualquier información o iniciativa encaminada a mejorar o modificar el proyecto.

DECIMOQUINTA.- La Asociación de Amigos del Pueblo Saharaui de Colmenar Viejo se compromete a asistir a cuantas reuniones sean convocadas por los servicios técnicos municipales del área de servicios sociales y a facilitar cuanta información relativa al asunto sea requerida por los mismos.

Presentará una Memoria anual de acuerdo con el programa de actividades desarrollado.

DECIMOSEXTA.- La Asociación de Amigos del Pueblo Saharaui de Colmenar Viejo se compromete a informar sobre cualquier modificación en el número de menores acogidos.



Colmenar Viejo

DECIMOSÉPTIMA.- La Asociación de Amigos del Pueblo Saharaui de Colmenar Viejo como entidad receptora de la presente subvención, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
2. Emplear los fondos percibidos en los fines para los que fueron otorgados.
3. Establecer en su caso, las medidas de coordinación necesarias con la Concejalía de Servicios Sociales para el correcto desarrollo del proyecto.
4. Presentar informe de justificación final conforme a los anexos adjuntos y lo establecido, encontrándose sujeto al control y fiscalización de la Intervención General del Ayuntamiento.
5. Proporcionar a la Concejalía de Política Social e Igualdad, y a la Intervención General de este Ayuntamiento, la información funcional, económica y estadística que se le requiera a efectos de seguimiento y evaluación.
6. Facilitar la verificación de la realización y gestión del proyecto a cualquier responsable del Ayuntamiento de Colmenar Viejo, a través de los medios que se consideren más adecuados.
7. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración Pública o entes públicos o privados nacionales o internacionales, que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
8. Hacer constar expresamente y de forma visible, en cualquiera de los medios y



Colmenar Viejo

materiales que utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, que las mismas se realizan con la financiación del Excmo. Ayuntamiento de Colmenar Viejo.

9. Las facturas presentadas deberán tener el Vº Bº del representante de la entidad y el sello del beneficiario de la subvención. Asimismo, deberá hacer mención al nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, fecha de emisión, importe total e IVA aplicado. De figurar varios artículos, es necesario que se describan los conceptos desglosados. En el caso de remuneraciones de personal, se deberá indicar IRPF y seguros sociales. Intervención no tendrá en cuenta las facturas que adolezcan de deficiencias.

10. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

11. Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos que procedan.

DECIMOCTAVA.- la Asociación de Amigos del Pueblo Saharaui de Colmenar Viejo se comprometa a colaborar en las actividades de la Concejalía de Política Social e Igualdad en cuanto a su participación en los eventos anuales de promoción, sensibilización e información de acciones de promoción y voluntariado local, así como en las labores de participación en las actuaciones realizadas en los centros educativos destinadas a dar a conocer el proyecto a los más jóvenes y a sensibilizar sobre el voluntariado social.

DECIMONOVENA.- El plazo de vigencia del presente convenio se establece desde el día 1 de enero a 31 de diciembre de 2024. Será debidamente justificado a fecha 31 de enero de 2025.

VIGÉSIMA.- El Ayuntamiento se reserva la facultad de interpretar el presente convenio, así como acordar su rescisión en el caso de incumplimiento por parte de la Asociación de Amigos del Pueblo Saharaui de Colmenar Viejo de cualquiera de las obligaciones que aquí se recogen.



Colmenar Viejo

Y en prueba de conformidad ambas partes suscriben este convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicado.

El Sr. Alcalde Presidente

Fdo.: **Carlos Blázquez Rodríguez**

La Presidenta de la Asociación de
amigos del Pueblo Saharaui de
Colmenar Viejo

Fdo.: **Maria Paz C. Prieto Rivas**